**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**
**VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN**
**DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN**
**77313290837**

**PESQUERA DEL CABO S A**
**96.520.580-2**
**PEDRO AGUIRRE CERDA #995 CORONEL, CORONEL**
**INVERSIONES**

**REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR EN LAS VENTAS DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS, CONFORME A RES. Ex. N° 3311 DE 30.06.2000**

**Concepción, 27/06/2013**

**RES. EX. N° 77313019951 /**

**VISTOS:** 1.- Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del artículo 1° del D.L N° 830 de 1974 sobre Código Tributario, artículos 2 N° 3, 3 10 y siguientes del artículo 1° del D.L. N°825 sobre impuesto a las Ventas y Servicios;

2.-La solicitud administrativa efectuada mediante formulario 2117 de fecha 24.05.2013, presentada por el contribuyente PESQUERA DEL CABO S.A., Rut N° 96.520.580-2, domiciliado en Pedro Aguirre Cerda 995, Lo Rojas, comuna de Coronel, representada legalmente por don Esteban Urcelay Alert, Rut N° 6.064.632-5, por la cual solicita se le revoque la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de productos hidrobiológicos, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 3311 de 30.06.2000 de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y

**CONSIDERANDO:** 1° Que, PESQUERA DEL CABO S.A., se encuentra autorizado desde el año 1999 como agente retenedor en las ventas de productos hidrobiológicos.

2° Que, de acuerdo a los resolutivos Nº 13 y 18, de la Resolución Nº Ex. 3311 de 30.06.2000: “El Director Regional podrá, en cualquier tiempo, dejar sin efecto las Resoluciones mencionadas, en el dispositivo anterior, si estimare que el contribuyente beneficiario ha dejado de cumplir las condiciones en cuya virtud le fuera concedida. La Resolución revocatoria se publicará, en extracto, en el Diario Oficial, por cuenta y costa del Servicio de Impuestos Internos, y regirá a contar de la fecha de su publicación. “Agrega que, no obstante lo establecido en los dispositivos anteriores, en lo referente a la calidad de retenedor que otorga la presente Resolución, el Servicio podrá poner término a dicha calidad, previa solicitud del contribuyente, con los antecedentes que el caso amerite, o de oficio por el Director Regional cuando éste lo estime procedente”.

3° Que de conformidad al Informe N° 141-2 de fecha 12.06.2013, emitido por el Departamento Regional de Fiscalización sobre la solicitud de revocación de la calidad de agente retenedor del contribuyente PESQUERA DEL CABO S.A., se pudo determinar, producto del análisis de la información con que cuenta el Servicio y la documentación proporcionada por su representante legal, (libro de ventas de enero de 2009 a diciembre de 2012, Balance, FUT, Renta Líquida Imponible y determinación del Capital Propio de los años tributarios 2012 y 2013) que la empresa ha dejado de cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Ex. N° 3311 del 30.06.2000, para para ser calificado como agente retenedor del IVA en las ventas de productos hidrobiológicos.

4° Que en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que rolan en autos han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 13 de la Resolución Ex. N° 3311 de 2000, REVOQUESE la calidad de AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de especies hidrobiológicas a PESQUERA DEL CABO S.A., Rut N° 96.520.580-2, y consecuencialmente, exímase de la obligación de presentar mensualmente, el Formulario N° 3500.

La presente Resolución regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del Servicio, y se mantendrá vigente siempre que dé

cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 3311. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA**
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

DIRECTORA REGIONAL

EXPEDIENTE

DEPTO. REG. FISCALIZACIÓN

A DON: ESTEBAN URCELAY ALERT, RUT 6.064.632-5, POR PESQUERA DEL CABO S.A.